ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 049
(OCTUBRE 20 DE 2026)

"POR MEDIO DEL CUAL SE CORRIGE UN ERROR FORMAL EN LA FECHA DE EXPEDICIÓN DEL ACUERDO DEL CONSEJO DIRECTIVO No. 021 DE 2025"

EL CONSEJO DIRECTIVO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA DEL CARIBE, en ejercicio de sus facultades legales y estatutarias, en especial las previstas en el artículo 24 del Estatuto General, y

CONSIDERANDO

Que, el Consejo Directivo de la Institución Universitaria del Caribe, en ejercicio de sus competencias legales y estatutarias, expidió el Acuerdo No. 021, "Por medio del cual se autoriza la creación del programa académico Técnica Profesional en Producción de Contenidos Audiovisuales, articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión y Realización de Contenidos Audiovisuales y Comunicación Audiovisual de la Institución Universitaria del Caribe".

Que, el Consejo Directivo en sesión celebrada el veintiocho (28) de mayo de 2026, aprobó la creación del programa académico Técnica Profesional en Producción de Contenidos Audiovisuales, conforme consta en el acta correspondiente.

Que, al revisar el contenido del referido acto administrativo, se identificó un error formal en la fecha de expedición consignada en su encabezado, en el cual se indicó equivocadamente el veintiocho (28) de mayo de 2025.

Que, de conformidad con lo consignado en la parte final del documento y con los antecedentes de su aprobación, la fecha correcta de expedición del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021 corresponde al veintiocho (28) de mayo de 2026, por lo que resulta necesario corregir el error formal advertido en su encabezado.

Que, el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, establece que, en cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, las autoridades podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, sean aritméticos, de digitación, de transcripción u omisión de palabras, siempre que la corrección no altere el sentido material de la decisión.

Que, la corrección objeto del presente acuerdo tiene carácter exclusivamente formal, por cuanto se limita a subsanar la inconsistencia en el año indicado en la fecha de expedición consignada en el encabezado del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021, sin modificar las decisiones adoptadas, su contenido sustancial ni sus efectos jurídicos.

Que, en mérito de lo expuesto,

ACUERDA

ARTÍCULO PRIMERO. CORRECCIÓN DE LA FECHA DE EXPEDICIÓN. Corregir el error formal contenido en el encabezado del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021, mediante el cual se autorizó la creación del programa académico Técnica Profesional en Producción de Contenidos Audiovisuales, articulado en ciclos propedéuticos con la Tecnología en Gestión y Realización de Contenidos Audiovisuales y Comunicación Audiovisual de la Institución Universitaria del Caribe, en el sentido de establecer que la fecha correcta de expedición corresponde al veintiocho (28) de mayo de 2026.

En consecuencia, donde aparece: "(28 DE MAYO DE 2025)", deberá leerse: "(28 DE MAYO DE 2026)".

ARTÍCULO SEGUNDO. INALTERABILIDAD DEL CONTENIDO DEL ACTO ADMINISTRATIVO. La presente corrección no modifica el contenido sustancial, las decisiones adoptadas ni los efectos jurídicos del Acuerdo del Consejo Directivo No. 021. En consecuencia, las demás disposiciones del referido acto administrativo permanecen incólumes.

ARTÍCULO TERCERO. PUBLICACIÓN Y TRAZABILIDAD DOCUMENTAL. Disponer la publicación del presente acuerdo en los medios institucionales correspondientes, dejando constancia de la corrección efectuada y garantizando la trazabilidad documental del acto administrativo original.

ARTÍCULO CUARTO. VIGENCIA. El presente acuerdo rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE.

Dado en Ciénaga, Magdalena, a los veinte (20) días del mes de octubre de 2026.

REINALDO ESTRADA FLÓREZ
Presidente

JOHANNA ESCOBAR GARCÍA
Secretaria